

## RESOLUCIÓN CSPG-002-GAL-2023

### CONSEJO DE SEGURIDAD PROVINCIAL GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado: “(...) *garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 229 determina: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituir regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán de regímenes especiales*”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes*”;

#### Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



*de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán (...)*”;

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley (...)*”
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- Que,** el artículo 393 de la norma ibídem, ordena que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Séptima del Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, expedida mediante Decreto Ejecutivo 1363 de 21 de abril de 2017 suprimió la Gobernación de Galápagos por ende las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondían constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



vigente, al igual que sus activos y pasivos, fueron asumidas por el Consejo de Gobierno.

**Que**, los literales e), n) y o) del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone como atribución de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado la de *“Coordinar acciones con los órganos ejecutores de la seguridad pública y del estado.”*; *“Articular con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales, las gobernaciones provinciales, los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, acciones para la seguridad integral a nivel territorial, en los términos establecidos en la presente Ley;”* y; *“Promover en cada provincia la conformación de consejos de seguridad provinciales y expedir directrices para su funcionamiento;”*

**Que**, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, mediante la Resolución Nro. SENASEG-SENASEG-2023-0008-R, expide mediante Registro Oficial No. 358 del 21 de julio de 2023, las *“Directrices para la conformación del Consejo de Seguridad Provincial”*, como la instancia provincial encargada de viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones e impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios y estrategias en materia de Seguridad Ciudadana en la provincia.

**Que**, es necesario contar con una instancia de coordinación provincial, que permita viabilizar políticas, estrategias, directrices y regulaciones en el ámbito de la seguridad provincial, con una visión integral, que implica generar una cultura de seguridad en toda la provincia, así como la búsqueda de la corresponsabilidad: ciudadana; para el mejoramiento continuo y sostenible de la seguridad y para facilitar su gestión.

**Que**, con oficio Nro. CGREG-P-2023-1685-OF del 01 de octubre de 2023 el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convocó a los miembros del II Consejo de Seguridad de la provincia de Galápagos. que se llevó a cabo el martes 03 de octubre de 2023 a las 09h00 desde las salas de sesiones de las Direcciones Distritales de Isabela, Santa Cruz y San Cristóbal desde la sala de reuniones del área administrativa ubicada en la Av. Perimetral, intersección: Martha Bucaram y 12 de Febrero.

Por lo expuesto, los miembros del Consejo de Seguridad Provincial de Galápagos por unanimidad:

#### **RESUELVEN:**

### **Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)



**Artículo 1.-** Disponer a todas las instituciones competentes en el control migratorio y seguridad ciudadana, reforzar los controles correspondientes a nivel de toda la provincia.

**Artículo 2.-** El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, una vez que se implemente el nuevo sistema informático deberá compartir dicha información con las demás instituciones del ámbito de seguridad: Fiscalía General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**Artículo 3.-** Crear una comisión liderada por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y conformada por la Fiscalía Provincial de Guayas y Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia, oficial con la más alta jerarquía de las Fuerzas Armadas acantonada en la región insular y Comandante de la Subzona de la Policía Nacional con el objetivo de analizar la pertinencia de reformar lo establecido en el Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en lo que corresponda al ámbito de control migratorio y seguridad ciudadana.

Dado y acordado en la sesión plenaria del Consejo de Seguridad Provincial de Galápagos, de manera presencial desde sala de sesiones del Consejo de Gobierno, en el cantón Santa Cruz y de forma virtual desde la sala de reuniones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de Isabela y San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 03 días del mes de octubre de 2023.

Mgs. Schubert Lombeida M.  
**Presidente**  
**Consejo de Seguridad Provincial**  
**Galápagos**

Mgs. Pablo Flores J.  
**Secretario**  
**Consejo de Seguridad Provincial**  
**Galápagos**

## Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

[www.gobiernogalapagos.gob.ec](http://www.gobiernogalapagos.gob.ec)

